

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1086/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16777

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2024

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2606-SEPJF, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos el monto total que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que los **poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos** han sido omisos en desahogar los requerimientos realizados por este Tribunal en auto de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificados para tal efecto.

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

- a) Al **Poder Ejecutivo de Morelos, por conducto de la Consejera Jurídica**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita los comprobantes o transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial local, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión al que se refiere este asunto.
- b) Al **Poder Legislativo de Morelos**, para que en ese mismo plazo de **veinte días hábiles**:
 - Autorice la partida presupuestal correspondiente.
 - Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
 - Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil ciento cincuenta y ocho (2158).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2024

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva, a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso y a la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a las Presidencias de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 846/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **264/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:34Z / 06/10/2025T08:46:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5a db e8 43 e2 07 63 49 d1 0e 7a 05 75 5e 40 07 d7 1a f9 61 b7 88 e6 7a 08 82 64 35 bd c0 c8 3a 04 4d 93 51 04 38 80 46 de 27 28 b8 82 67 e5 25 58 01 5e fc 83 49 f5 54 66 d3 b3 c6 86 ba c0 a9 57 4a 4e 5c d4 43 37 6b b3 4b 34 be f8 6f 2c ad 55 ae 27 d0 fb 50 69 95 dc 7d 3c 29 64 ed 25 6c a6 f9 f0 eb 22 c3 7b 33 32 3a 47 cf bd e1 f6 d3 03 54 13 f7 ea e9 af c2 48 19 26 af 29 66 49 08 3c 42 ea 32 ff c7 76 32 10 7b ab b7 fc 5e 2f 66 2d 3f 2d 53 5e 3a 08 43 fe 86 77 21 5d 88 42 f7 00 e7 9b 74 84 74 26 ef 06 84 03 4d bb 34 28 80 ca 92 78 2a fa 05 ae 63 df 0b 08 09 8f 22 51 0f 33 4a 80 d2 62 64 7d 8c 45 4e eb 54 ab a4 88 73 a7 f3 68 02 09 90 fc 98 93 d2 0f f4 af 6a b5 71 92 da 4e 55 2e 55 60 c4 66 ed b8 64 b4 af 19 70 3b 06 02 73 db f3 3c 34 b3 93 83 4d 49 f4 cb f3 9a 16 39 9e 50 76 95 41 31 81 49 5c 1e 76 4a a7 c5 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:36Z / 06/10/2025T08:46:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:34Z / 06/10/2025T08:46:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544269			
	Datos estampillados	48839A912B8EF256B405C9B6662E7FFB598D54A22A21FEA16A0B52D59C4416315FCEE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:28:56Z / 02/10/2025T15:28:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9b 06 55 7d ee 59 31 36 dd d4 7d 2b 55 2f b2 56 b9 01 21 ac fc a4 ca 1a b6 d0 9f 83 15 e2 ca 25 3d a8 9e e5 32 1c 4a 5c d2 2e 79 84 01 ae 75 78 b6 57 cb 46 b9 1e 1d 45 2a f6 cc 9b 9e b0 1f 9b a0 9f b5 b4 a5 a5 d1 9e 6c 17 02 9d b3 5a b7 d1 1d ae 1d 08 ab 06 da e7 5a 66 24 3a 12 9a 79 c6 a8 a3 ea b9 22 dc 03 3d 84 80 ce 90 38 87 a9 4a cc fc bc 30 dc 63 6d fd fc 4a 6f c0 7c ec ad a5 47 13 f9 d0 53 5e 82 e8 db 21 53 08 e3 5b 43 ab 07 3d e3 87 51 5e fd e7 25 2f 02 ea 32 51 c8 87 60 90 c9 82 84 56 76 3f 1b 1e 36 8e 31 f8 26 4b f8 dc 18 e2 e8 d4 fa b6 b4 f4 0c bf 50 3a f4 bc b1 d5 4f fb 20 4b 00 38 1b 6b 95 e5 ab 69 2b d0 cf a4 01 0a 2e 97 51 15 15 6f 50 01 07 91 b9 84 f4 43 88 c6 58 9d ce 49 b6 5a ea a9 31 3c c7 8f 89 7b 06 c3 96 df f9 a2 a9 33 cc e3 6f 32 1b 08			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:28:57Z / 02/10/2025T15:28:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:28:56Z / 02/10/2025T15:28:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	536204			
	Datos estampillados	DE99AD041FB40AB9AED35312737B0AF68BC5EE0B8591E959B6CC60F819AF895A75DE			